

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, los cuales comprenden a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y sus interpretaciones por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) por sus siglas en inglés y oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad para su aplicación.

2.1. BASE DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La correspondencia, comprobantes de las cuentas, libros de actas y acciones se llevan y conservan adecuadamente en base a los principios de contabilidad generalmente aceptados. Los criterios utilizados para realizar estas estimaciones y los principios y prácticas contables más importantes aplicados para el registro de las operaciones y la preparación de los estados financieros son los siguientes:

La Situación financiera está demostrada en forma razonable en las cifras mostradas en los Estados Financieros son las que están registrados en los libros de contabilidad y estos se llevan conforme a las normas legales y a la técnica contable. Los Estados Financieros están preparados de acuerdo con la verificación y el uso de las Normas de Contabilidad establecidas por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador y la aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para PYMES).

2. PRINCIPIOS Y/O PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD

La consultora es una compañía limitada, constituida el 11 de marzo del 2003, para la actividad de Consultoría en Ingeniería Civil y actualmente pertenecemos al tercer grupo de implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para PYMES).

Es una persona jurídica que tiene como actividad la industria de la Construcción, en los *Servicios de Estudios, Diseños y Fiscalización de Obras Civiles, Arquitectónicas y Urbanísticas*, para lo cual, cuenta con su infraestructura ubicada en la Cda. El Paraíso, calle Veintiocho de Mayo No. 111 de la Ciudad de Guayaquil.

1. ACTIVIDAD DE LA CONSULTORA

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

CONSEES CIA. LTDA.
CONSULTORES ESPIN ESPARZA
Dirección: Cda. El Paraíso – Calle 28 de Mayo Solar # 111
Teléfono: 0593-04 4622018 – e-mail: emilia@consees.com.ec
www.consees.com.ec



- Agotamiento de la gestión de cobranzas, incluyendo la ejecución de garantías y la parte legal.
- Comprobar dificultades financieras del deudor.

Los criterios que se mantendrán para dar de baja las cuentas por cobrar

resultados del periodo.

Se estima la incobrabilidad de acuerdo a las políticas establecidas por la Gerencia considerando la antigüedad de saldos pendientes de cobro mayor a 365 días y sus posibilidades de ser recuperados. El monto de la provisión se reconoce con cargo a

incobrabilidad de los importes que se mantiene en cuentas por cobrar.

Las cuentas y documentos por cobrar comerciales se registran a su valor nominal menos la provisión por deterioro de su valor en caso de que exista evidencia objetiva de la

2.3. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR

Referencia: NIC 7

EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO	
(en U. S. dólares)	TOTAL
15,652.67	17,505.07
Al 31 diciembre 2018	

servicio.

Al 31 diciembre 2018 la empresa cuenta con efectivo proveniente de la prestación de un máximo de noventa días, incluyendo depósitos a plazo.

La Compañía considera como efectivo y equivalentes de efectivo los saldos en caja y bancos sin restricciones y todas las inversiones financieras de fácil liquidación pactadas a

2.2. EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO

Las Normas Internacionales de Contabilidad oficializadas han sido aplicadas por la Asociación en todos aquellos aspectos significativos. Los estados financieros son presentados en moneda americana (Dólares Americanos).

PROVEEDORES	287,42	287,42
TOTAL	287,42	287,42

Al 31 diciembre 2018
(en U. S. dólares)

El saldo de la cuenta y documentos por pagar relacionadas al 31 diciembre 2018, es como sigue:

La Compañía no tiene deudas a largo plazo significativas.

Son obligaciones provenientes exclusivamente de las operaciones comerciales de la entidad en favor de terceros, así como los préstamos otorgados por bancos e instituciones financieras, con vencimientos corrientes y llevadas al costo amortizado.

2.4 PASIVOS

Referencia NIIF 7.

CLIENTES	40.290,22	-11.838,00	28.452,22
(-) PROVISION CUENTAS INCOBRABLES			
TOTAL			28.452,22

Al 31 diciembre 2018
(en U. S. dólares)

El saldo de la cuenta por cobrar al 31 diciembre 2018, es como sigue:

TIEMPO	CUENTA INCOBRABLE %	MONTO
DE 1 A 30 DIAS	1%	621,11
DE 31 A 90 DIAS	5%	1.144,41
DE 91 A 180 DIAS	25%	1.849,52
DE 181 A 360 DIAS	50%	961,82
MAS DE 360 DIAS	100%	-
TOTAL		4.576,86

En el acta de socios se acordó determinar el tiempo de estas cuentas por cobrar que se van a castigar en el año 2019 en los siguientes %:

2.5 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

La provisión para beneficios sociales del personal se presenta por el total de la obligación calculada de acuerdo con las leyes y demás disposiciones que se consideren aplicables, asumiendo que todo el personal se retire voluntariamente en la fecha del balance general.

Las provisiones para jubilación patronal y desahucio se desarrollaron conforme a la norma NIC 19, los costos por beneficios a los empleados deben ser reconocidos cuando se devengan, independiente del momento del pago, para esto los estudios actuariales de los Beneficios que indica esta norma fueron establecidos por la compañía Actuarial Consultores, calculada de acuerdo con las leyes contables y tributarias, indicando la Obligación por Beneficios Definidos (OBDF), que representa el valor actual de los pagos futuros esperados así como el valor de mercado de los activos del plan.

El saldo de la cuenta jubilación patronal y desahucio al 31 diciembre 2018, es como sigue:

JUBILACIÓN PATRONAL	TOTAL	18.168,71
DESAHUCIO		6.881,02
		11.287,69

Referencia: NIC 19

2.6 PARTICIPACIÓN TRABAJADORES

Una entidad reconocerá el costo esperado de la participación en ganancias y pagos por incentivos solo cuando:

(a) la entidad tenga una obligación implícita o actual legal de realizar estos pagos como resultado de un suceso pasado (esto significa que la entidad no tiene una alternativa más realista que la de efectuar los pagos);

PARTICIPACION TRABAJADORES		TOTAL
		460,13
Al 31 diciembre 2018		460,13
(en U. S. dólares)		

APORTE DE SOCIOS PARA FUTURA CAPITALIZACIONES	
32.753,50	TOTAL
32.753,50	
Al 31 diciembre 2018 (en U. S. dólares)	

Esta cuenta representa la cantidad que, de conformidad con las disposiciones de la Junta de Socios, se separa de Aportes de Socios o Accionistas para futuras capitalizaciones, con el propósito de asegurar recursos para cubrir el pago de dividendos en los ejercicios en que las utilidades sean insuficientes para retribuir a los accionistas por su capital invertido.

2.7.1 APORTE DE SOCIOS PARA FUTURA CAPITALIZACIONES

ACCIONISTAS	
Esplin Esparza Guillermo Alejandro	140,00
Esplin Esparza Hilda Norma	140,00
Esplin Esparza Eulalia Emilia	140,00
Esplin Alarcón Guillermo Enrique	380,00
TOTAL	800,00
Al 31 diciembre 2018 (en U. S. dólares)	

Las acciones ordinarias se clasifican como patrimonio neto. Cuando cualquier integrante de la sociedad adquiere acciones de la misma (acciones propias), la contraprestación pagada, incluido cualquier costo incremental directamente atribuible (neto de impuesto sobre las ganancias) se deduce del patrimonio neto atribuible a los tenedores de instrumentos de patrimonio de la Sociedad hasta su cancelación, nueva emisión o enajenación. Cuando estas acciones se vuelven a emitir posteriormente, todos los importes recibidos, netos de cualquier costo incremental de la transacción directamente atribuible y los correspondientes efectos del impuesto sobre las ganancias, se incluye en el patrimonio neto atribuible a los tenedores de instrumentos de patrimonio de la Sociedad.

2.7 CAPITAL SOCIAL

2.7.2 UTILIDADES ACUMULADA

Registra los resultados provenientes de ejercicios anteriores, sobre las cuales los accionistas no han dado un destino definitivo.

Las utilidades acumuladas en este periodo se han visto afectadas por el tema de las empresas fantasma mediante resolución del Servicio de Rentas Internas:

Mediante Resolución No. NAC-DGFRCCG14-00872 de 29 de octubre de 2014, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 del día martes 04 de noviembre de 2014, y sus reformas, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas delegó a la Directora Nacional de Control Tributario la competencia para emitir instrumentos informativos a los sujetos pasivos de tributos.

El Servicio de Rentas Internas le recuerda que según el artículo 17 del Código Tributario, en la determinación de impuestos, las operaciones efectuadas en un determinado ejercicio económico deben atender a la realidad de los hechos más que a las formas jurídicas que los representan; dichas operaciones deben respaldarse por la celebración válida y real de transacciones económicas con los proveedores de bienes, servicios o derechos; es decir, que para la calificación del hecho generador de los impuestos es imperativo observar las situaciones económicas que efectivamente existan con independencia de las formas jurídicas adoptadas por los contribuyentes.

En este sentido, el artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno, en concordancia con el artículo 26 de su reglamento de aplicación, establecen que no serán deducibles los costos o gastos que se respalden en comprobantes de venta falsos, contrarios inexistentes o realizados en general con personas o sociedades inexistentes, fantasmas o supuestas.

El artículo 24 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno define a las empresas inexistentes como aquellas respecto de las cuales no sea posible verificar la ejecución real de un proceso productivo y comercial.

El artículo 25 del citado Reglamento define a las empresas fantasmas o supuestas como aquellas que se han constituido mediante una declaración ficticia de voluntad o con ocultación de la verdad, quienes fundadas en el acuerdo simulado, aparentan la existencia de una sociedad, empresa o actividad económica, para justificar supuestas transacciones, ocultar beneficios, modificar ingresos, costos y gastos o evadir obligaciones.

Por otra parte, el numeral 20 del artículo 298 del Código Integral Penal, al referirse a la defraudación tributaria, establece que la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe a la Administración Tributaria con el fin de evadir el cumplimiento de las obligaciones tributarias o para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de personas naturales interpuestas, o personas jurídicas fantasmas o supuestas, residentes en el Ecuador o en cualquier otra jurisdicción, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Saldo Inicial año 2018	1,408,87	
Utilidad Acumulada año 2017	15,243,60	
Convenio Empresas Fantasma	-3,673,54	
TOTAL	12,978,93	

(en U. S. dólares)

Al 31 diciembre 2018

El saldo de la cuenta Utilidades Acumuladas al 31 diciembre 2018, es como sigue:

Detalle	2016	2017	2018
Convenio Empresas Fantasma	6,068,68		
Convenio Empresas Fantasma		4,849,46	
Convenio Empresas Fantasma			3,673,54

La deuda Total es de \$ 14,410,28 lo que afecta una disminución en el patrimonio a mediano plazo, proyectados a los años:

Lo que afecta una disminución en el patrimonio a mediano plazo, proyectados a los años:

Así mismo, los representantes legales y el contador, respecto de las declaraciones u otras actuaciones realizadas por ellos, serán responsables como autores en la defraudación tributaria en beneficio de la persona jurídica o natural, según corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad de los socios, accionistas, empleados, trabajadores o profesionales que hayan participado deliberadamente en dicha defraudación, aunque no hayan actuado con mandato alguno.

“9. En el artículo 28, realicé las siguientes reformas:

a) Sustitúyase la letra f) del numeral 1 por la siguiente: “f) La totalidad de los pagos efectuados por concepto de desahucio y pensiones jubilares patronales, conforme lo dispuesto en el Código del Trabajo.

Art. 28.- Gastos generales deducibles

El Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno fue reformado con la Ley Orgánica para la reactivación de la economía, fortalecimiento de la dolarización y modernización de la gestión financiera. Con el decreto ejecutivo No. 476, publicado en el Registro Oficial suplemento No. 309 del 21 de agosto de 2018, la parte pertinente a la deducibilidad de las provisiones de la jubilación patronal y bonificación por desahucio, expresa.

2.8.1 OTROS INGRESOS

Los ingresos son reconocidos en la medida que es probable que los beneficios económicos fluyan a la Sociedad y puedan ser confiablemente medidos y la Compañía realiza sus ventas a crédito a 45 días plazo y los clientes se encuentran al día en sus pagos.

2.8 INGRESOS

Al 31 diciembre 2018 (en U. S. dólares)	
Utilidad Gravable	3.067,52
Participación de Trabajadores	-160,13
Impuesto a la Renta	-2.258,32
Utilidad Neta	349,07

El saldo de la cuenta Utilidad del Ejercicio Corriente al 31 diciembre 2018, es como sigue

Registraré el saldo de las utilidades del ejercicio en curso después de las provisiones para participación a trabajadores e impuesto a la renta. Según el Estado de Resultado Integral solo se obtuvo ingresos en base a la actividad principal de la entidad y los costos y gastos siendo deducible causados en este periodo fiscal que tienen relación directa con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de acuerdo con la normativa vigente.

2.7.3 UTILIDAD DEL EJERCICIO CORRIENTE

No se han producido hechos posteriores entre el 1 de Enero del 2019 y la fecha de emisión de los presentes Estados Financieros, que pudieran afectar la situación financiera de la Sociedad en forma significativa.

3. HECHOS POSTERIORES

La Compañía considera como Egresos aquellas derogaciones directas e indirectas originadas en la adquisición de bienes y servicios al momento de cada operación en el transcurso del periodo fiscal según los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

2.9 EGRESOS

OTROS INGRESOS	
1.236,11	TOTAL
1.236,11	
Al 31 diciembre 2018 (en U. S. dólares)	

b) Elimínese la letra g) del numeral 1." El literal c) del numeral 10 del artículo 26, del Decreto Ejecutivo 476, relacionado con el Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno, reforma el numeral 5 correspondiente a "impuestos diferidos", por lo siguiente: "11. Las provisiones efectuadas para cubrir los pagos por desahucio y pensiones jubilares patronales que sean constituidas a partir de la vigencia de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dollarización y Modernización de la Gestión Financiera no son deducibles; sin embargo, se reconocerá un impuesto diferido por este concepto, el cual podrá ser utilizado en el momento en que el contribuyente se desprenda efectivamente de recursos para cancelar la obligación por la cual se efectuó la provisión y hasta por el monto efectivamente pagado, conforme lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno."

A efectos de realizar los pagos por concepto de desahucio y jubilación patronal, obligatoriamente se deberán afectar a las provisiones ya constituidas en años anteriores; en el caso de provisiones realizadas en años anteriores que hayan sido consideradas deducibles o no, y que no fueren utilizadas, deberán revertirse contra ingresos gravados o no sujetos de impuesto a la renta en la misma proporción que hubieren sido deducibles o no."

4. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El juego completo de estados financieros fue aprobado para su presentación, por los accionistas, mediante Junta General de Accionistas de la compañía denominada CONSEES CIA. LTDA. CONSULTORES ESPIN ESPARZA celebrada el día 15 de Marzo del 2019.

Ing. Guillermo Alejandro Espin Esparza
C.C. 1203741044
GERENTE GENERAL

Ing. Eulalia Familia Espin Esparza
C.C. 092011368-5
CONTADOR